



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-534/14

Sucre, 30 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1829, de 17 de junio de 2014 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero de Gestión Administrativa, la Nota: Cite: Nº 0805/14 del 16 de junio de 2014, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive en su calidad de H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la **RECONSIDERACIÓN, ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL 442/14 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2014, REFERENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO 116/2014 "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6"**, en aplicación del Art. 16, Numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el **INFORME LEGAL 270/2014 de fecha 13 de junio de 2014**, a (fjs. 430 a 432) indica en la parte conclusiva textualmente indica "por todo lo expuesto precedentemente, revisada la norma actual vigente y no existiendo ningún impedimento administrativo, técnico ni legal, esta Dirección concluye y recomienda a su autoridad remitir el presente tramite al Honorable Concejo Municipal, para la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal Nº 442/14, y sea en estricta aplicación de lo establecido por el artículo 16 numeral 4 del Decreto Supremo Nº 482 concordante con el artículo. 132 de la Ley Nº 27/14 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, (...)"

Que, mediante INFORME ADICIONAL sin cite, suscrita por el Arq. William J. Ramírez B, Técnico Sub Alcaldía Distrito 6, nota de fecha 29 de mayo de 2014, referente al proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6", se aclara la diferenciación de precios propuesto y características técnicas que justifican la diferencia de precios de una retroexcavadora a otra, las misma que según nota indica: "las diferencias que existe entre una y otra Retroexcavadora según especificaciones técnicas, en cuanto se refiere al cucharón Retroexcavadora (especifica en: mejoras técnicas a las solicitadas) comparando con el Distrito 3, a continuación se detalla en un cuadro comparativo lo siguiente":

RETROEXCAVADORA D-6	RETROEXCAVADORA D-3
- Largo del brazo a Max. Altura operativa 5.693 mm	-Largo del brazo a Max. Altura operativa 6.356 mm
- Altura de carga 3.837	-Altura de carga 3.837 4.501 mm
- Alcance de la carga 1.799 mm	- Alcance de la carga 2.668 mm

El precio de propuesta de cada una de las retroexcavadoras, es la siguiente:

Precio propuesto retroexcavadora D-6 = 795.000,00 Bs	Precio propuesto retroexcavadora D-3 = 798.500,00 Bs
--	--

**ES DECIR EXISTE UNA DIFERENCIA DE BS. 3.500,00 (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).**

Que, cumpliendo las formalidades y procesos administrativos se tuvo solicitudes de Inicio y Reinicio del Proceso de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6", Declarada Desierta en una oportunidad que a continuación resumimos:

03  
JUN 2014  
15.20  
3980



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



- **LA PRIMERA CONVOCATORIA**, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA-ANPE BB y SS N° 078/14 de fecha 14 de marzo de 2014** a (fjs. 064) conforme establece "Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación se acredita que, mediante acta de cierre de presentación de propuestas **no se registró ningún proponente**, conforme establece el artículo 27 inciso a) del D.S. 181.

Que, el Sub-Alcalde Del Distrito N° 6 Sr. Jacinto Arcienega Medrano, mediante nota SUB-ALCALDÍA D-6 Cite: N° 134/14, de fecha 18 de marzo de 2014 a (fjs. 74), adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del proceso del proceso de contratación (**SEGUNDA CONVOCATORIA**) para la "**ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6**", manteniendo referencias nota a (fjs. 9) con Precio Referencial de 800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) provenientes de recursos de Coparticipación Tributaria, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Procesos de Contratación A.N.P.E. – Bienes y Servicios G.A.M.S., conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 087/2014 de 20 de marzo de 2014 a (fjs. 75), APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la: "**ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 20 de marzo de 2014 a (fjs. 117), con Código Interno 80/14, Número de Confirmación: 1357550, 14-1101-00-449286-2-1 (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 024/2014 de 31 de marzo de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Tec. Elizabeth Caceres (Dirección de Contrataciones) como **Unidad Administrativa**, el Sr. Jacinto Arcienega Medrano (SUB-ALCALDE DISTRITO N° 6.) como **Unidad Solicitante** y el Tec. Eduardo Romero (Jefe de Maestranza) como **Unidad Técnico**, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesado que presenta su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 01 de abril de 2014 a (fjs. 119) y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de fecha de 01 de abril de 2014 de (fjs. 395 a fjs. 396) y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación "**ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6**", a la empresa **SUR TRADING S.R.L.**, legalmente representada por el **SR. ALBERTO IVAN ARCE MOSTAJO**, con un costo de Bs. 795.000,00 (**SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, 00/100 BOLIVIANOS**), con un plazo de entrega de TRES (3) DÍAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN RPA-ANPE Bienes y Servicios N° 114/2014 de 08 de abril de 2014 a (fjs. 399), previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR el proceso de contratación de la contratación "**ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6**", a la sociedad comercial **SUR TRADING S.R.L.**, legalmente representada por el **SR. ALBERTO IVÁN ARCE MOSTAJO**, con un costo de Bs. 795.000,00 (**SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, 00/100 BOLIVIANOS**), con un plazo de entrega de TRES (3) DÍAS.

Que, el proceso de contratación para la "**ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 06 de febrero de 2014 a (fjs. 01), con Preventivo N° 01504, Categoría Programática 34 - 0000 - 006 con Objeto del Gasto 43330 "Maquinaria y Equipo de Transporte de Tracción", Fuente 41 (Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria), Organismo Financiador 113



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

con un monto total autorizado de **Bs. 800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** Certificación que se encuentra vigente, según reporte que se adjunta a fjs. 01

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 116/2014**, de fecha 25 de abril de 2014 referente a la **"Adquisición de Retroexcavadora para Sub Alcaldía D-3"**, para el proceso de contratación de **CÓDIGO INTERNO 80/14, "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

PRIMERA PUBLICACIÓN
➤ Certificación Presupuestaria (fjs. 1 )
➤ Justificación (fjs. 423 a 426)
➤ Especificaciones Técnicas fjs. 2 a 7)
➤ Solicitud de inicio de proceso de contratación (SEGUNDA CONVOCATORIA) a (Fjs. 74)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a (fjs. 75)
➤ Documento Base de Contratación de (fjs. 76 a 116)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a (fjs. 117)
➤ Designación de la Comisión de Calificación a (fjs. 118)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a (fjs. 119)
➤ Catálogos y constancias del equipo documentos años de experiencia de (fjs. 120 a 360)
➤ Presentación de propuesta técnica y económica de (fjs. 361 a 377)
➤ Boleta de garantía de seriedad de propuesta a (fjs. 378)
➤ Formulario A-2b identificación del proponente a (fjs. 379)
➤ Formulario A-1 de Presentación de Propuestas de (fjs. 380 a 382)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a (fjs. 386)
➤ Evaluación técnica económica y de condiciones adicionales de (fjs. 387 a 394)
➤ Informe de la Comisión de Calificación de (fjs. 395 a 396)
➤ Resolución de Adjudicación a fjs. 399
➤ Prosecución de tramite RPA-ANPE N° 115/14 A-2 a (fjs. 400)
➤ Comunicación de Adjudicación RPA-ANPE N° 115/14 B a (fjs. 401)
➤ Elaboración de contrato RPA-ANPE N° 115/14 C a (fjs. 402)
➤ Notificación a (fjs. 403)

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 181 y su Reglamentación:

➤ Testimonio 638/2013 de incremento de capital de (fjs. 404 a 406)
➤ Certificación electrónica Número de Identificación Tributaria del a (fjs. 407)
➤ Registro de Beneficiarios del, SIGMA a (fjs. 408)
➤ Registro FUMDEMPRESA matricula N° 8489 de (fjs. 409 a 410)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a (fjs. 411)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal N° 233856 a (fjs. 412)
➤ Fotocopia de Cedula de Identidad representante legal a (fjs. 413)
➤ Certificado (RUPE) N° 110105 de (fjs. 414 a 415)
➤ Poder notaria, testimonio N° 1161/2013 de (fjs. 416 a 419)
➤ Garantía de buen funcionamiento de maquinaria y equipo (solicitud de retención del 1.5%) a (fjs. 420)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato a (fjs. 421)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que el **Decreto Supremo N° 29348, 21 de noviembre de 2007 en su Artículo Único.-** párrafo I.- indica "Se modifica el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29274 de 13 de septiembre de 2007, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2.- (DE LA LIMITACIÓN Y ALCANCE DE LA PROHIBICIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULOS).** I. Se excluye del alcance de la prohibición establecida en el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, la compra de **vehículos que contribuyan al cumplimiento de las actividades y tareas productivas, de comercialización, de distribución y de servicios especializados, contemplados en el Plan Operativo Anual - POA institucional y que se detallan a continuación:**

- Sembradora directa de grano.
- Cosechadora autopropulsada de grano.
- Tractor.
- Motoniveladora.
- **Retroexcavadora.**
- Compactadora.
- Topadora.
- Excavadora.
- Camión.
- Volqueta.
- Ómnibus (Flotas de Transporte Masivo)
- Ambulancia y Hospitales móviles.
- Lanchas.
- Cuadratracks.
- Cisterna de GLP (Tracto Camión y Tanque).
- Cisterna para Líquidos (Tracto Camión y Tanque)."

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16, Numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art.1° RECONSIDERAR Y ABROGAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 442/14 de fecha 02 de junio de 2014,** referente a la: **"ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6"**, de acuerdo al análisis del Informe legal de fecha 13 de junio de 2014 a (fjs 430 a 432) que sustenta y justifica **no existir impedimento técnico legal para la adquisición de retroexcavadora para la Sub-alcaldía del Distrito 6"**, fundamentado principalmente por el Decreto Supremo N° 29348 que excepciona su adquisición, de la prohibición de compra de vehículos, además del informe complementario sin cite de (fjs. 433) que demuestra que las diferencias que existe entre una y otra retroexcavadora (D-3 y D-6) **según especificaciones técnicas, en cuanto se refiere al cucharón retroexcavadora (ESPECIFICA EN: MEJORAS TÉCNICAS A LAS SOLICITADAS POR EL DISTRITO 3), CON UNA DIFERENCIA MÍNIMA DEL COSTO DE BS. 3.500,00 (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) correspondiente a sus mejoras.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Art.2º APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 116/14** entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la sociedad comercial **SUR TRADING S.R.L.**, legalmente representada según Testimonio Poder N° 1161/2013 por el **SR. ALBERTO IVÁN ARCE MOSTAJO**, para la **"ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6"**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por un costo total de **Bs. 795.000,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega de TRES (3) DÍAS. Conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO BS.	PRECIO TOTAL BS.
1	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA LA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6	ITALIA	1	795.000,00	795.000,00

**Art.3º** La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad de la maquinaria a ser adquirida, (debiendo efectuar previa a la recepción de la misma, la verificación con las características solicitadas); observando el cumplimiento de las **especificaciones técnicas**, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

**Art.4º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de **"ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6"**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de la maquinaria, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Art.5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las acciones y previsiones, a objeto de que el **USO Y DESTINO** de la maquinaria, **sea exclusivamente para uso oficial e institucional, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

**Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades correspondientes procedan en forma inmediata al **COLOCADO DE UN LOGOTIPO** de identificación **"OFICIAL"** en la maquinaria a ser adquirida.

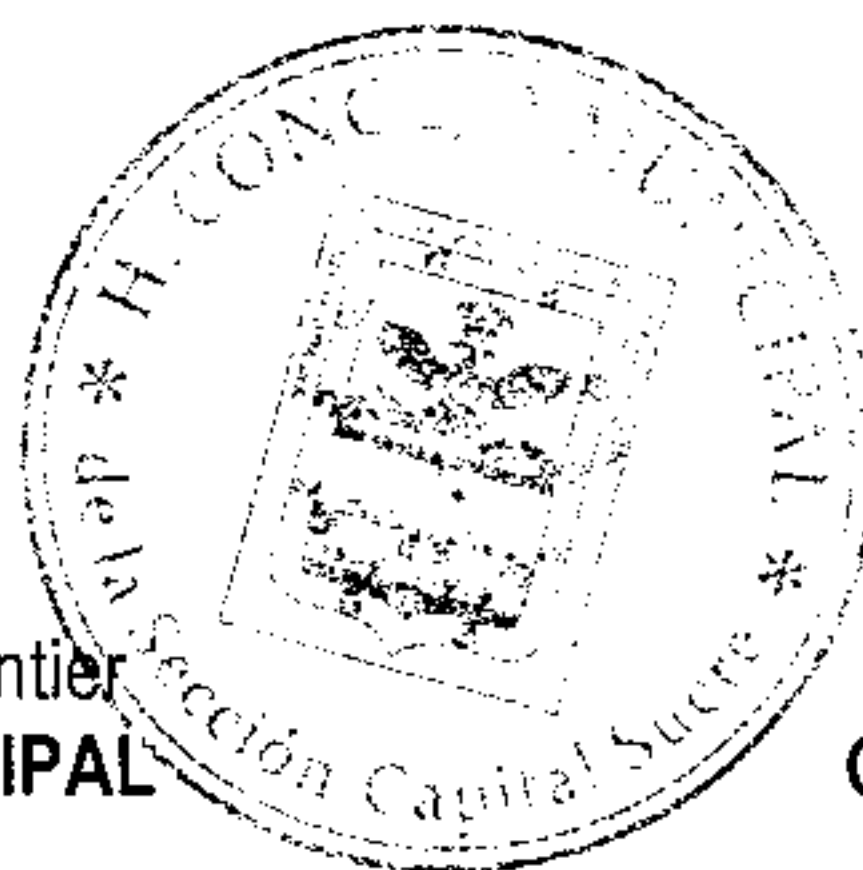
**Art.7º INSTRUIR** a la MAE, para que a través de la Unidad de Activos Fijos, una vez recepcionada la maquinaria, proceda a la inventariación, codificación de la maquinaria y **accesorios (internos y externos)**; de la misma forma realice el trámite que corresponda para adquirir el **SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS.**

**Art.8º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**